

que analizamos, no ha producido intereses por la duración de ese período, ó sean:

$$33.33 \times 92 = 3,066 \div 4,500 = 0.68,$$

que comprueba la diferencia anterior, proveniente de los saldos hallados en el referido segundo período, y que será mayor ó menor según la duración que á éste se considere.

355.—Examinemos ahora los diversos resultados que se obtienen sin hacer el transporte de capitales, antes de efectuar el corte de la cuenta.

El Débito importaría.....	\$ 18,000.00
y el Crédito con intereses.....	19,084.89
luego el saldo sería.....	\$ 1,084.89

igual al que produce el movimiento de la cuenta después de repetir los capitales en el Débito y en el Crédito, como hemos visto en el párrafo anterior. En cambio, el diverso saldo, una vez abierta la Cuenta, resultará así:

Saldo anterior de Crédito.....	\$ 1,084.89
Capitales de Débito no liquidados para transportar á la cuenta siguiente.....	\$ 10,000.00
Capitales de Crédito no liquidados, que como los anteriores, se deben transportar.....	8,000.00
Saldo deudor	915.11
Igual.....	\$ 10,000.00
	10,000.00

Saldo que dista mucho del verdadero, y esta es la causa de que para restituir el saldo legítimo se haga el contrapaso que sirve de base en el procedimiento que nos ocupa.

En uno y en otro caso, ni el saldo de \$1,084.89 ni el de \$915.11 son legítimos. El primero que llega á complementarse (aunque no de una manera exacta como hemos demostrado, pues discrepa en los intereses de la diferencia que tengan entre sí los saldos), exige la continuación de la Cuenta Corriente y al mismo tipo de interés. Pero si cesan las relaciones de comercio, ¿puede considerarse legítimo ese saldo? Seguramente no; y en ese caso, será necesario liquidar los

capitales repetidos á la apertura de la cuenta con la fecha de clausura, para conocer exactamente los resultados.

Todo lo que antecede nos demuestra que no es correcto el procedimiento de eliminar los **Números rojos** para considerar sus capitales en la cuenta siguiente; pero donde encontramos el verdadero inconveniente es en suspender y reservar operaciones que deben ejecutarse después, práctica confusa é inexacta, que, como tenemos repetido, no debe emplearse jamás porque aglomera trabajo para la época de la liquidación, entorpece la marcha regular, y sobre todo, porque la Cuenta Corriente no produce el mismo saldo que la del Libro Mayor, circunstancia que hemos recomendado para que no falte esa igualdad constante. (§ 252.)

Hemos presentado el ejemplo anterior, sólo como un caso teórico muy provechoso para el estudio; pero en la práctica, no creemos conveniente hacer así la eliminación de los **Números rojos**.

Cuando la tasa es diferencial ó variable, conviene emplear ese procedimiento; pero en su lugar nos ocuparemos de los fundamentos que tiene. (§ 393).

Modelo núm. 46.—*Método Directo.*—*Por números.*—*Procedimiento del autor para excluir los números rojos.*—*Aplicación del descuento.* (Páginas 410 y 411.)

356.—Al concluir (§ 300) nuestro estudio sobre los **Números rojos** del Método Directo, anunciamos un procedimiento particular empleado por nosotros, que consideramos invariable para todos los casos y el más simplificado de cuantos conocemos hasta hoy. Para exponerlo, hemos tomado de ejemplo los datos de la cuenta número 10, que arrojó **Números rojos** al Débito y al Crédito.

Es tan sencillo y natural el procedimiento que hemos seguido en la cuenta anterior, que no parece posible ser nosotros los primeros que lo hayamos empleado y lo demos á conocer. En todo lo que se refiere á la ciencia del cálculo, hay simplificaciones y procedimientos que suelen pasar inadvertidos durante algún tiempo á pesar de su sencillez. Esto ha acontecido, según creemos, respecto de la aplicación del descuento en el Método Directo; su uso es general en innumerables casos; pero nadie, hasta ahora que nosotros sepamos, lo ha empleado con el objeto especial de abolir absolutamente todos los **Números rojos** que puedan presentarse en una cuenta; y á nuestro juicio es tan importante este procedimiento, que restituye, digamos

así, el Método Directo á la jerarquía que tuvo antes de hacerse general la adopción del Indirecto.

Dos causas principales se han alegado para ir desechando el Método Directo: 1ª Ser indispensable el conocimiento de la fecha de clausura de la cuenta. 2ª La atención y laboriosidad que exigen los **Números rojos**.

Respecto de lo primero, debemos declarar que son muy raros los casos en que no se conoce la fecha de la liquidación, porque ordinariamente queda determinada desde el momento en que se fijan los períodos en que deben presentarse las cuentas. Los Bancos entre sí y con sus clientes, los comerciantes y los industriales, tienen señalados los períodos de liquidación, porque este punto es generalmente objeto de estipulación expresa.

Queda, pues, la segunda causa, que es evidentemente seria desde el punto de vista de la claridad y de la simplificación; en consecuencia, si ella desapareciere, creemos que debería seguirse empleando el Método Directo para aprovechar las muchas ventajas que tiene, y entre otras, tres muy importantes, que son: 1ª, poder correr los días, siempre en orden progresivo constantemente hasta la misma fecha de clausura, sistema el más natural y que la costumbre impone facilitando el cómputo de los días; 2ª, conservar los **Números ó Intereses** representando cargos ó abonos de la misma naturaleza que los capitales que los producen, de suerte que el saldo resultante de su comparación no es dudoso, y se aplica fácilmente en el lugar que corresponda; 3ª, que la liquidación no necesita operaciones previas ni complementarias; basta cortar la columna de **Números ó Intereses**, y adeudar ó acreditar el saldo según su procedencia.

Estos razonamientos nos parecen fundados para no borrar de la Contabilidad el procedimiento del Método Directo.

357.—Entremos al examen de la cuenta precedente, para ver cómo se evitan, de una manera absoluta, los **Números rojos**.

Todo **Número rojo** representa, como sabemos, intereses negativos, es decir, de naturaleza opuesta á los capitales de que procede, y á consecuencia de esto, aquellos que corresponden al Débito se acreditan, y los que pertenecen al Crédito se adeudan. Esto origina un transporte, sea por la totalidad de los **Números** ó sólo por su diferencia en la fecha de la liquidación de una cuenta cuyo objeto es deducir del Débito los **Intereses rojos**, adicionándolos al Crédito, y vice

versa. Ahora bien, ¿puede verificarse esa deducción por un medio directo, esto es, operando sobre el Débito y el Crédito respectivamente sin emplear el sistema de contrapartidas ó complementario? Sin duda, pues para ello bastará deducir parcialmente de cada capital deudor ó acreedor los intereses negativos que vienen á disminuir su importe al término de la liquidación. Esto es lo que hemos practicado en nuestro ejemplo. La primera partida del Débito de 13 de Mayo, y con vencimiento posterior á la fecha de la liquidación, 13 de Agosto, por valor de \$3,500, produjo un **Número rojo** en la cuenta número 10, por 44 días, ó sea 154,000, que debe transportarse al Crédito conforme á los principios generales; mientras que en la cuenta que analizamos no hemos anotado ninguno, dando por fecha de valor á esa partida la de liquidación; pero en cambio, el capital nominal de \$3,500 se ha reducido á \$3,474.33, que produce un cargo menor de \$25.67. Veamos si esta suma corresponde al **Número rojo** suprimido: $154,000 \div 6,000 = 25.67$, que es exactamente el importe descontado. En efecto, no podía ser de otra manera, puesto que la operación se redujo á descontar al 6 por ciento el referido capital de \$3,500 por 44 días que tiene de exceso respecto de la fecha de liquidación, y cuyo **Número** es 154,000, como el rojo que hemos eliminado de la cuenta; por consiguiente, queda restablecido el equilibrio en el día mismo en que se verificó la operación, sin dejar para la clausura ningún cálculo posterior que ejecutar. Igual aplicación hemos hecho en las demás partidas cuyos vencimientos, que deben conservarse en el extracto de la cuenta, anuncian resultados en **Números rojos**. Por último, vemos que el saldo definitivo de \$1,409.16 es igual al que produce la cuenta número 10.

Para mayor claridad, y que no falte ningún antecedente en la cuenta, hemos anotado también el valor nominal de los capitales descontados, á los cuales puede asignarse, si se quiere, una columna especial, como en los diversos Modelos que presentamos al tratar de la aplicación del descuento; pero lo consideramos innecesario, porque en lo general deben ser pocas las partidas de **Números rojos** respecto de todas las que forman el movimiento de una cuenta, y por otra parte, hemos visto en diversos procedimientos (§ 271) supresiones de datos importantes, debido á que se tienen consignados en el Diario general.

Tal es el procedimiento que proponemos para la abolición absoluta

de los **Números rojos** en el Método Directo, y para que si, estudiado profundamente, se considera simplificado y correcto, se apruebe y adopte en la enseñanza.

Creemos que con el ejemplo anterior, es bastante para dar á conocer la aplicación del procedimiento, porque ya hemos practicado el del descuento. Iniciar su adopción hubiera sido suficiente, pero ya saben nuestros lectores que preferimos dar ejemplos prácticos en cada caso.

358.—Pasemos al Método Indirecto.

Puede tomarse por **Epoca** la fecha de inscripción del primer artículo, ó mejor todavía, la del período en que da principio una cuenta según los usos de cada casa, esto es, los días primeros de cada trimestre, tercio, semestre, etc., y por este medio se evitan los **Números rojos**; pero no de una manera absoluta, porque las devoluciones de valores consideradas en la cuenta anterior, tienen por vencimiento el que les correspondió en su origen, como lo hemos visto (Modelos números 4 y 28), y en ese caso son inevitables.

Por último, si se fija por **Epoca** el vencimiento más anterior que tenga la cuenta, no habrá lugar á los **Números rojos**; pero este procedimiento requiere esperar hasta asegurarse de que no habrá otro vencimiento más lejano todavía, lo cual suspende las operaciones, y por lo mismo no debe adoptarse. La Cuenta Corriente debe tenerse al día para poder liquidarla fácilmente en la fecha que corresponda, ó antes si fuere necesario por alguna causa fortuita ó imprevista.

Nuestro procedimiento llena también esa simplificación en el Método Indirecto, eliminando toda operación de **Números rojos**.

CAPITULO IV.

Tasa de interés recíproca y variable.—Aplicación del Método Directo.

359.—Ya expusimos extensamente en el capítulo VI de la Primera Parte, que las fijaciones del interés provienen de muy diversas causas; que su tipo es una de las condiciones esenciales que deben estipularse, y que el tanto por ciento de interés puede ser recíproco ó no, y variable en ambos casos. Esta última circunstancia determina muy frecuentemente dos ó más tipos durante el período que abraza una Cuenta Corriente.

Siendo los Bancos los reguladores del interés, las estipulaciones generalmente descansan en los tipos que aquéllos fijan, sea tomando esos mismos tipos ó alterándolos en un tanto por ciento de más ó de menos; de suerte que, como se comprenderá desde luego, las Cuentas Corrientes deben sufrir tantas modificaciones, cuantos sean los cambios de dichos tipos. Desde el momento en que éstos suben ó bajan, los banqueros y comerciantes que están en Cuenta Corriente, se acomodan, digamos así, al nuevo tipo, se sujetan á él para todas las operaciones subsecuentes; y no podría ser de otro modo, porque si el dinero se obtiene al 5 por ciento, por ejemplo, no debe abonarse por remesas de efectos de comercio un interés mayor. Por otra parte, en caso de bajar el tipo, el deudor en Cuenta Corriente pagaría más de lo que el dinero vale, supuesto que seguía abonando intereses á la tasa primitiva.

Cuando el tipo del descuento es igual entre banqueros y comerciantes que se encuentran en relaciones, la Cuenta Corriente varía uniformemente, es decir, que al cambiar el interés del Débito, cam-